

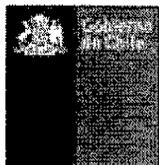
**BASES GENERALES "PROGRAMA EVALUACION DE LA CALIDAD A LOS SERVICIOS DE
DOSIMETRIA PERSONAL EXTERNA" (PECDPE)**

Firma Director 

MINISTERIO DE SALUD
DIRECTOR
Instituto de Salud Pública de Chile

Fecha

09 ENL 2015



1. JUSTIFICACIÓN.

Los trabajadores expuestos a radiaciones ionizantes deben portar durante su jornada laboral el o los dosímetros correspondientes, dispositivos, que darán a conocer las dosis recibidas, permitiendo, realizar una vigilancia radiológica personal y el control de los límites establecidos.

Los empleadores son los responsables de proveer dicho dosímetro a sus trabajadores y para ello deben adquirirlos en los servicios de dosimetría personal externa (S.D.P.E), habilitados en el país, por el Ministerio de Salud, en base a un informe técnico favorable otorgado por el Instituto de Salud Pública.

Para controlar, en el tiempo, la calidad del funcionamiento de los S.D.P.E, el Instituto de Salud Pública de Chile ha desarrollado el programa **“EVALUACION DE LA CALIDAD A LOS SERVICIOS DE DOSIMETRIA PERSONAL EXTERNA”** que establece los requisitos que deben cumplir dichos servicios para mantener la autorización vigente.

2. MARCO LEGAL.

El **D.S 03/1985** del MINSAL, “Reglamento de Protección Radiológica de Instalaciones Radiactivas”, establece en su Art. N° 10, que es el Instituto de Salud Pública de Chile la institución encargada de controlar que los organismos habilitados para prestar servicio de dosimetría en el país, la ejecuten conforme a los procedimientos que dieron lugar a su autorización.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

En este programa participan los Servicios de Dosimetría Personal Externa, autorizados por el Ministerio de Salud.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.

Los Servicios de Dosimetría Personal Externa autorizados, deben:

- Cumplir permanentemente con lo señalado en el documento **“Requisitos Administrativos y Técnicos para los Servicios de Dosimetría Personal Externa”**.
- Participar y obtener resultados satisfactorios en las rondas de intercomparación establecidas en este Programa.



- Obtener resultados satisfactorios durante las visitas periódicas a sus dependencias.
- Hacer entrega de los resultados de la dosimetría a este Instituto, según el plazo establecido en el Art. N° 9 del D.S. 03/1985 o el que lo sustituya y en forma no periódica, cuando se alcancen los límites secundarios establecidos **“Requisitos Administrativos y Técnicos para los Servicios de Dosimetría Personal Externa”**.
- Informar cualquier cambio en el personal que tenga responsabilidades técnicas en el SDPE y que pueda interferir en el desempeño del programa de monitoreo personal.
- Informar de cualquier cambio del sistema implementado por el SDPE, que modifique las condiciones con las que fue dada la autorización.
- Dar cumplimiento y en el plazo que se establezca, a lo señalado en los informes técnicos emitidos por el Instituto de Salud Pública de Chile.
- Proporcionar cualquier otra información que requiera el Instituto de Salud Pública de Chile, en el desempeño de sus funciones a cargo del Programa (PECDPE).

Por su parte, el Instituto de Salud Pública de Chile, a través de su Departamento de Salud Ocupacional, se compromete a:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos de los S.P.D.E, autorizados.
- Informar al SPDE de los resultados de las visitas efectuadas a sus dependencias y los obtenidos durante las rondas de intercomparación.
- Resguardar la confidencialidad de la información solicitada al SDPE.
- Informar al Ministerio de Salud, cuando corresponda, la detección de resultados insatisfactorios en el desempeño de los S.D.P.E.
- Tramitar y responder consultas y/o comentarios efectuados a través de la Oficina de Informaciones, Sugerencias y Reclamos (OIRS) del Instituto de Salud Pública de Chile, debido a la ejecución y administración del Programa Evaluación de la Calidad de los Servicios de Dosimetría Personal



5. LISTADO ACTUALIZADO DE PARTICIPANTES EN EL PECDPE.

SERVICIO DE DOSIMETRIA PERSONAL EXTERNA	DIRECCION	COMUNA	TELEFONO
1. INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE	Marathon 1000	Nuñoa	(56-2) 575 52 01
2. LABORATORIO DE DOSIMETRIA PERSONAL. COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR	Amunategui N° 95	Santiago Centro	(56-2) 470 2500; Fax (56-2) 470 2570
3. PROTECTUM LTDA.	Caliche N° 969.	Recoleta, Santiago	TELEFONO/FAX: 7772643
4. X-RAY PROTECCION RADIOLOGICA LTDA.	San Antonio 50.Of.403	Santiago Centro	6323485/ fax: 6380724
5. PHOTOMAT CHILE LTDA.	Av. Providencia N° 2133 Of. 204	Providencia Santiago	3348206 FAX: 3348631
6. LABORATORIO DE RADIATIVIDAD Y TERMOLUMINISCENCIA. FACULTAD DE FÍSICA PUC.	Av. Vicuña Mackenna 4860. Paradero 7	Macul, Santiago	68564586
7. NUCLEAR CONTROL CHLE. S.A.	Av. 11 de Septiembre N° 22, Of. 179.	Providencia, Santiago	244 36 90

6. DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA.

Las exigencias tanto desde el punto de vista técnico como organizacionales, se encuentran en el documento **“Requisitos Administrativos y Técnicos para los SDPE”** del Instituto de Salud Pública de Chile.

7. INFORMACIONES, SUGERENCIAS Y RECLAMOS.

Todo comentario, sugerencia, reclamo o consulta general asociada al Programa (P.E.C.D.P.E), podrá hacerse efectiva a través de la plataforma disponible para tal fin en la página web del Instituto de Salud Pública de Chile [www. ispch.cl](http://www.ispch.cl), la Oficina de Informaciones, Sugerencias y Reclamos (OIRS).